



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de
Dominio de Cali

Radicación	:	760013120003202400210 00
Radicado FGN	:	E. D. 110016099068202300149
Procedimiento	:	Extinción de Dominio (Ley 1849/2017)
Afectados	:	MARÍA DEL SOCORRO HURTADO ARBOLEDA Y OTROS
Demandante	:	Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo	:	Demanda de Extinción de Dominio
Decisión	:	Ordena aviso
Providencia	:	Auto de sustanciación número 0389-2025

Santiago de Cali, D.E., treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, revisado el expediente se advierte que, la citación para la notificación personal del auto admisorio de la demanda del 16 de enero de 2025², que fue librada el 3 de marzo de 2025 respecto de la afectada MARÍA DEL SOCORRO HURTADO ARBOLEDA, fue entregada conforme consta en el certificado de entrega – trazabilidad web de la empresa de mensajería 4/72, sin embargo, no compareció para tal fin³.

Como consecuencia de ello, se dispone dar aplicación a los artículos 139⁴ y 55A⁵ de la Ley 1708 de 2014 –Código de extinción de Dominio, ordenando surtir la notificación por aviso de la afectada en mencion. Para tal efecto, por la Secretaría se deberá oficiar a la Fiscalía 61 Especializada DEEDD, remitiendo copia de la citación librada, en aras de que ese despacho Fiscal se sirva adelantar de manera inmediata el trámite correspondiente.

Corolario de lo anterior, el ente investigador deberá allegar a este Juzgado, dentro del menor tiempo posible, las constancias a que haya lugar en donde se evidencie la realización del procedimiento descrito, teniendo en cuenta que dentro de los documentos que se aporten deberá incluirse la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde conste la entrega de los avisos en las respectivas

¹ Carpeta PrimeraInstancia, Subcarpeta JUZGADO, Subcarpeta JUICIO3, documento 020ConstanciaIngresoDespacho.

² Carpeta PrimeraInstancia, Subcarpeta JUZGADO, Subcarpeta JUICIO3, documento 003AutoAdimteDemanda.

³ Carpeta PrimeraInstancia, Subcarpeta JUZGADO, Subcarpeta JUICIO3, documento 011EnvíoTelegramas4-72.

⁴ Artículo 139. AVISO. <Artículo modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017. Si la notificación personal al afectado no pudiere hacerse en la primera ocasión que se intenta, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 55A del presente código.

⁵ Artículo 55A. POR AVISO. <Artículo adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali
Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali
Carrera 10 n.º 12 - 15 Torre B Piso 6- Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780
j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 760013120003202400210 00

Afectado: MARÍA DEL SOCORRO HURTADO ARBOLEDA Y OTROS
Demandante: Fiscalía 61 Especializada adscrita a la DEEDD
Motivo: Demanda de extinción de dominio– Ley 1849 de 2017

direcciones, las cuales se incorporarán al expediente, junto con las copias de los avisos debidamente cotejados y sellados.

Asimismo, atendiendo que, en la norma se consagró el deber de esa entidad de disponer de un espacio en su página web en el que se publicaran los avisos enviados, adviértasele a la fiscalía delegada que también deberá adjuntar los comprobantes pertinentes al respecto, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

Surtido lo anterior, regrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Comuníquese y Cúmplase,

Juan Pablo Morales Hernández
Juez

Nota: Auto con firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, Art. 2.º del Decreto Legislativo 1287 de 2020 y Acuerdos PSAA06-3334, PSAA14-10279 y art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura

* * *

Firmado Por:

Juan Pablo Morales Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e16f46fae8bb768cff53b4616561c8585697f43b25d46af47b79b186d8d79c1**

Documento generado en 30/05/2025 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>